



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
Libertad y Orden

Proceso	Ejecutivo con acción mixta
Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA NIT.860.003.020-1
Demandado	LILIAN BEATRIZ CARDONA C.C. 43.035.287 Y OTRO
Radicado	05001-31-03-007-2019-00366-00
Procedencia	Juzgado 7° Civil del Circuito de Oralidad.
Asunto	Termina por pago parcial
Auto	603 V

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
(ANT.)

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que obra a folio 66 el apoderado de la parte demandante, peticionó se declare la terminación parcial del proceso de la referencia toda vez, que el demandado pagó la totalidad de la obligación contenida en el pagaré N° 01589613077963 mencionado en el hecho N° 2 de la demanda y se continúe el proceso respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés N° 01589613077781 y 01589613077872, las cuales no han sido canceladas.

Atendiendo que lo peticionado cumple lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación parcial de la obligación contenida en el pagaré N° 01589613077963 del proceso ejecutivo con acción mixta, instaurado por BANCO BBVA S.A., en contra de LILIAN BEATRIZ CARDONA VALENCIA y RAUL ALBERTO DOMINGUEZ CIODARO por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

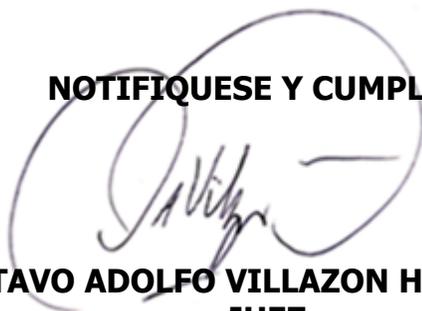
SEGUNDO: Se ordena continuar la ejecución respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés N° 01589613077781 y 01589613077872 reconocidos a la entidad demandante en contra de los aquí demandados.

TERCERO: Sin lugar a levantar medidas cautelares, teniendo en cuenta que la ejecución continúa en relación de la obligación antes referenciada a favor del BANCO BBVA S.A.

CUARTO: En caso de existir embargo de remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

QUINTO: SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ
(FIRMADO DIGITALMENTE)**

NLB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.
_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaría